

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de títulos. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-01795-00

DEMANDANTES: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.

DEMANDADO: DAMARIS JUDITH GENES COGOLLO Y MANUEL DEL CRISTO BARRAGAN POLO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó al despacho la entrega de los depósitos judiciales del embargo de remanente del proceso 2018-00024 que cursaba en este despacho en contra del señor MANUEL DEL CRISTO GENES COGOLLO, el cual se dio por terminado mediante auto del 08 de febrero hog año.

Así como hace mención el abogado en el memorial presentado se logra observar en el expediente 2018-00024 que efectivamente se pusieron a favor de este proceso las medidas que fueron levantadas en la radicación 2018-00024 que cursó en este despacho y que fue comunicada a través de oficio N° 1283, sin embargo, tras la consulta para ver si había depósitos judiciales a favor de este proceso se nota que no cuenta con ninguno.

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho judicial requerirá al pagador ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. hoy AFINIA GRUPO EPM, para que exponga las

razones por las que ha dejado de hacer los descuentos del salario del señor en mención e inmediatamente proceda a efectuar las retenciones.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a AFINIA GRUPO EPM para que exponga las razones por las que no ha dado cumplimiento con la medida que reposa sobre el 30% del salario que devenga el señor MANUEL DEL CRISTO BARRAGAN POLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.849.762, quien se desempeña como brigadista de mantenimiento red distribución.

SEGUNDO: Por secretaría, **librense** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ